



“2022, Año de Benito Juárez, Defensor de la Soberanía de Coahuila de Zaragoza”

Oficio Núm: 043/2022
Exp: GRM0502004/22
RFC: LSP050622A80

Asunto: Se solicita la Información y Documentación que se indica

Torreón, Coahuila de Zaragoza, a 2 de Mayo de 2022.

C. Representante Legal de:
LUCA SERVICIOS PROFESIONALES INCORPORADOS, S.C.
GONZALEZ ORTEGA No. 181
CENTRO
TORREON, COAHUILA DE ZARAGOZA
C. P. 27000

Esta Administración Local de Fiscalización de Torreón, dependiente de la Administración General de Fiscalización, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, se dirige a ese contribuyente, con el objeto o propósito de comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales, a que está afecta como sujeto directo, en materia de la siguiente contribución federal: Impuesto al Valor Agregado a efecto de ejercer las facultades de comprobación previstas en los artículos 30 párrafos décimo y décimo primero, 42, párrafos primero, fracción II, segundo, tercero y cuarto, y 48 párrafos primero, fracciones I, II y III, y último del Código Fiscal de la Federación, con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como en las cláusulas SEGUNDA, párrafo primero, fracción I; TERCERA; CUARTA, párrafos primero, segundo y cuarto; OCTAVA, párrafo primero, fracción I, incisos b) y d); NOVENA, párrafo primero, y DÉCIMA, párrafo primero, fracción II, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila, con fecha 8 de Julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Agosto de 2015, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el 25 de Agosto de 2015, modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de Abril de 2020; así como en los Artículos 33 primer párrafo, fracción VI y segundo párrafo y 42 primer párrafo, fracción II del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor; y Artículos 1, primer y segundo párrafos; 2; 4; 5; 9, primer párrafo, apartado B, fracción V; 16; 18, primer párrafo, fracción II; 19, primer párrafo, fracción II; 20, primer y segundo párrafos; 22, primer párrafo, fracciones III, IV y XLI y segundo y tercer párrafos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 101 de fecha 19 de Diciembre de 2017; Artículos 1; 2 primer párrafo, fracción I; 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de Mayo de 2012; así como en los Artículos 1; 2; 4; 6 primer párrafo, fracciones I, II, III, VI, XII, XIX y XLI y 7 primer párrafo, fracción III de la Ley de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de Mayo de 2012; Artículos 1, 2 primer párrafo fracción II, 4 primer párrafo fracción V y último párrafo de dicho artículo, 12, 35 primer párrafo fracciones I, III, IV, V, VIII, XVIII, XXV, XXIX y LI, 54 primer párrafo fracción V, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 38 de fecha 11 de Mayo de 2018, reformado y adicionado mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 5 de fecha 15 de Enero de 2021; se le solicita la información y documentación que a continuación se señala:

La información y documentación que conforme a las disposiciones legales debe llevar, de conformidad con el artículo 28 primer párrafo fracciones I, II y III del Código Fiscal de la Federación y artículo 33 de su reglamento que se deberá proporcionar es la siguiente:



"2022, Año de Benito Juárez, Defensor de la Soberanía de Coahuila de Zaragoza"

Oficio Núm: 043/2022
Exp: GRM0502004/22
RFC: LSP050622A80

Hoja 2

I.- CEDULAS DE TRABAJO.

Papeles de Trabajo de los meses sujetos a revisión que contengan los siguientes datos:

- 1.- Cédula de papeles de trabajo elaborados por el propio contribuyente en relación a la determinación y cálculo de los Pagos mensuales del Impuesto al Valor Agregado propio, de los meses sujetos a revisión.
- 2.- Papel de trabajo elaborado por el propio contribuyente en relación al Impuesto al Valor Agregado acreditable efectivamente pagado por cada uno de los meses sujetos a revisión.

II.- DOCUMENTACION COMPROBATORIA

- 1.- Libros Principales y Auxiliares, así como los Registros y Cuentas Especiales de los meses sujetos a revisión.
- 2.- Contratos, notas de remisión, recibos, comandas y tiras de auditoría de máquinas registradoras de los meses sujetos a revisión.
- 3.- Pólizas de registro de Ingresos, Egresos y de Diario con su documentación soporte, de los meses sujetos a revisión.
- 4.- Estados de Cuenta y fichas de Depósitos Bancarios de todas las cuentas que manejó, así como comprobantes de comisiones, traspasos, préstamos, intereses y cheques devueltos de los meses sujetos a revisión.

Esta información y documentación se considera necesaria para el ejercicio de las facultades de comprobación que las disposiciones legales anteriormente invocadas le otorgan a esta Autoridad, con el objeto o propósito de verificar el cumplimiento de las disposiciones fiscales en relación con las contribuciones mencionadas.

La revisión abarcará como sujeto directo, en materia de la siguiente contribución federal: Impuesto al Valor Agregado por los meses comprendidos de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2018 y de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio y Julio de 2019; por el que se hubiera presentado o debieron haber sido presentadas las declaraciones correspondientes a la contribución antes señalada.

La documentación e información deberá presentarse en forma completa, correcta y oportuna, mediante escrito original y dos copias, firmado por el contribuyente o su representante legal, anexando copia de una identificación oficial de ese contribuyente o de su representante legal en el que conste la firma, en el caso del representante legal, anexar copia del documento legal que le otorgue dicha representación, haciendo referencia al número de este oficio, en esta Administración Local de Fiscalización de Torreón, dependiente de la Administración General de Fiscalización, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con domicilio en Calzada Manuel Ávila Camacho



“2022, Año de Benito Juárez, Defensor de la Soberanía de Coahuila de Zaragoza”

Oficio Núm: 043/2022
Exp: GRM0502004/22
RFC: LSP050622A80

Hoja 3

No. 2375 casi esquina con Calzada Abastos, Colonia Estrella C.P. 27010, en la Ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza, dentro del plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente oficio, de conformidad con lo previsto en el artículo 53 inciso c), del mencionado Código Fiscal de la Federación.

Se hace de su conocimiento que el no proporcionar en forma completa, correcta y oportuna, los informes, datos y documentos solicitados para el ejercicio de las facultades de comprobación de conformidad con lo establecido en el Artículo 48 primer párrafo, fracciones II y III del Código Fiscal de la Federación, dentro del plazo otorgado para tal efecto, constituye una infracción en los términos del Artículo 85, fracción I, del Código citado, la cual se sanciona de conformidad con lo señalado en el Artículo 86, fracción I, del propio Ordenamiento, asimismo se le informa que en caso de impedimento en el inicio o desarrollo de las facultades de comprobación, esta autoridad podrá aplicar las medidas de apremio contenidas en el Artículo 40 del referido Código.

Finalmente, de conformidad con el artículos 13 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, se le informa del derecho que tiene para corregir su situación fiscal en las distintas contribuciones objeto de la presente revisión y que los beneficios de ejercer el derecho citado se encuentran señalados en la Carta de los Derechos del Contribuyente Auditado, la cual se entrega junto con la presente orden de revisión, de acuerdo con lo previsto en la fracción XII del artículo 2 de la Ley mencionada.

A t e n t a m e n t e
Sufragio Efectivo. No Reelección
Administrador Local de Fiscalización de Torreón

LIC. JOSÉ FRANCISCO CARRILLO ORTIZ



Procuraduría de la Defensa del Contribuyente
 PROTEGE • DEFENDE • OBSERVA

Prodecon cuenta con una delegación cerca de ti, ubícala en:

Prodecon **prodecon**

o llama en el Distrito Federal:
 01 (55) 1205 6000

Lada sin costo:
 01 800 611 0190

Horario de atención al público
 Lunes a Viernes
 9:00 a 17:00



#ProdeconMexico



PRODECON Mexico

MENSAJE

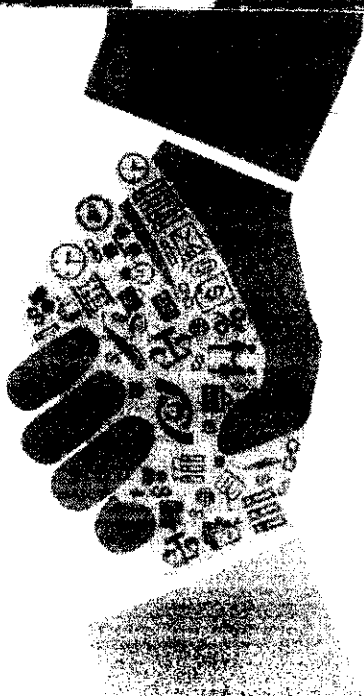
Procuraduría de la Defensa del Contribuyente

Protege

Procuraduría de la Defensa del Contribuyente

Defiende

Observa



Prodecon:

Acuerdos Conclucivos

Solución anticipada de procedimientos de fiscalización

Oficinas centrales

Insurgentes sur 951 - Col. Insurgentes Sur, P.º
 Delegación Benito Juárez, C.º P.º 04500, México D.F.

Telefonos

Distrito Federal 12 05 6000 Lada sin costo 01 800 611 0190

Horario de Atención al Público

Lunes a Viernes de 9:00 a 17:00 horas

¿Cómo se realiza el proceso?

Para verificar el cumplimiento de tus obligaciones como pagador de impuestos, la autoridad fiscal puede iniciar una auditoría o revisión de tu contabilidad. En caso de que no esté de acuerdo con la forma en que calculaste el pago de tus impuestos, lo hará de tu conocimiento en la propia auditoría o revisión. A partir del 1º de enero, tienes derecho de acudir a **Prodecon** para arreglar las diferencias que tengas con la autoridad sobre la forma en que analizó y valoró tu contabilidad.

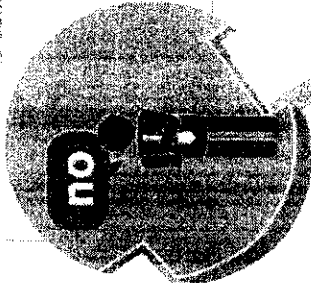
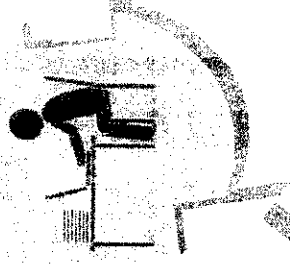
En otras palabras, podrías firmar con la autoridad fiscal un **Acuerdo de Desacuerdo**, el cual constituirá una solución al desacuerdo planteado, con la posibilidad de dar por terminada de manera anticipada la auditoría o revisión fiscal. Entre los beneficios que puedes obtener están:

Aclarar en breve tiempo, los aspectos de la auditoría o revisión con los que estás inconforme.

Obtener la condonación de multas.

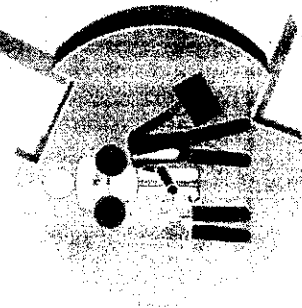
Evitar juicios largos y costosos.

Acta u Oficio con hechos u omisiones que puedan entrañar incumplimiento de leyes fiscales

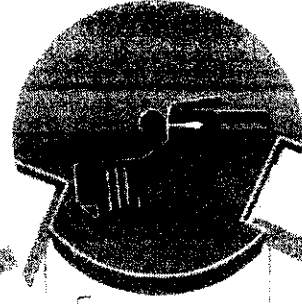


Desacuerdo del contribuyente con la calificación otorgada por la autoridad

2

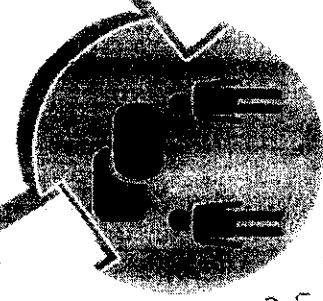


Prodecon fungirá como intermediaria para la suscripción del Acuerdo de Desacuerdo



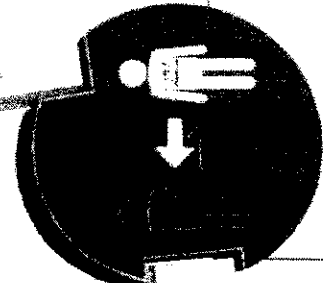
Solicitud de adopción de Acuerdo ante Prodecon

3



Se buscará en todo momento lograr un consenso entre las partes

5



Prodecon analizará la información y requerirá a la autoridad que formule su contestación

4

PROGRAMA ANTICORRUPCIÓN EN AUDITORÍAS FISCALES



Contribuyente:

Si con motivo de la revisión fiscal que está por llevar a cabo el personal de Auditoría, se le solicita 'exposición' o usted posee alguna cualificación especial, con el fin de obtener uno o más de los siguientes beneficios:

• Concluir la revisión anticipadamente.

• Evitar ser objeto de un acto de comprobación subsiguiente.

• Modificar o alterar su resultado.

Los beneficios que aquí se mencionan se encuentran regulados en la Ley del Impuesto sobre el Valor Agregado.

Consulte más información en internet solo mediante este código



Recorte y envíe a: inform@sat.gob.mx

Nombre del contribuyente _____

Nombre de quien recibe _____

El SAT garantiza con su programa de cumplimiento permanente que los portales de los organismos auditados que no tienen desatendidos en los términos que establece la legislación fiscal.

Y tiene la certeza de contar para cumplir la responsabilidad de los organismos auditados con una red y recursos tecnológicos.

Verifique en el Portal de Internet del SAT (sat.gob.mx) la autenticidad de la orden de revisión y en los auditorios que están autorizados para el ejercicio de las funciones.

- | | |
|--|---|
| <ul style="list-style-type: none"> 1. Para revisar el cumplimiento de la Ley de Ingresos de la Federación 2. Para revisar el cumplimiento de la Ley de Ingresos de los Estados | <ul style="list-style-type: none"> 3. Para revisar el cumplimiento de la Ley de Ingresos de los Municipios <p> <u>Opción A</u> Para verificar la autenticidad de la orden de revisión
 <u>Opción C</u> Para verificar la autenticidad de los portales </p> |
|--|---|

Agradecemos denunciando estos actos a través de los siguientes medios:

01 800 024 01 00 (Línea gratuita)
 01 800 024 01 00

INJOSAT
 01 800 40 00 729,
 opción 5

Comparta y promueva la integridad



Señalamos por el portal

Educar para

El SAT más allá de impuestos
 unido al gobierno

Colaboramos con acciones en la lucha global contra la corrupción

SAT.gob.mx



¡Denuncia!



Fecha

Firma